Proceso: Ejecutivo No 2020-00152
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: William Ernesto Pedraza Rodriguez y otro

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Verificado el anterior informe secretarial, vencido como se encuentra el término de suspensión solicitado por las partes, obrándose de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, se DECRETA LA REANUDACIÓN del presente proceso.

En firme este auto, ingresen las diligencias al despacho, a fin de señalar fecha para continuar con la audiencia a que se refiere el artículo 392 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 23 de septiembre de 2.022.

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Proceso: Pertenencia No 2022-00004
Demandantes: María Angélica Gantiva Rivera y otra
Demandada: Rosa Lilia Gantiva Rivera

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Cumplido como se encuentra el trámite a que se refieren los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y como quiera que no fue propuesta excepción alguna, se SEÑALA la hora de las 10:00 de la mañana del día 19 de octubre del año 2.022, para llevar a cabo diligencia de inspección judicial a los inmuebles denominados LA VICTORIA Y LA ESPERANZA los cuales hacen parte del de mayor extensión llamado EL RINCÓN, ubicado en la Vereda Santa Ana del municipio de Guasca Cundinamarca, para los fines a que se refiere el numeral 9º de la norma antes mencionada.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 23 de septiembre de 2.022.

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Proceso: Ejecutivo No 2021-00006
Demandante: Mibanco S.A.
Demandados: Luís Esteban Sánchez Parra y otro

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Verificada la liquidación de costas que obra a folio 78, actuándose de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN a la misma, por encontrarse ajustada a lo establecido en dicha norma.

En cuanto a la petición de proferir la orden de seguir adelante la ejecución, se ORDENA ESTARSE A LO DISPUESTO en auto de fecha 2 de septiembre del año 2.022, mediante el cual se resolvió sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 23 de septiembre de 2.022.

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Proceso: Ejecutivo No 2019-00198
Demandante: Fundación Delamujer Colombia S.A.S.
Demandado: Gloria Janeth Sepúlveda Riaño y otro

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Verificada la anterior liquidación de costas, actuándose de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN a la misma, por encontrarse ajustada a lo establecido en dicha norma.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 23 de septiembre de 2.022.

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que se justificó en término la inasistencia de la doctora FABIOLA ACOSTA ARDILA, apoderada de algunos de los herederos, a la audiencia anterior, se SEÑALA como fecha para continuar con la diligencia de entrega a que se refiere el presente despacho comisorio el día 26 de octubre del año 2.022, a la hora de las 10:00 de la mañana.

CÍTESE al perito DARWIN MANUEL MORENO DÍAZ, a fin que asista a la diligencia antes mencionada, dentro de la cual se le fijarán los honorarios definitivos.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 23 de septiembre de 2.022.

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Despacho Comisorio No 481
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Juan Gregorio Lorza Sánchez y otro

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 481 del 26 de mayo del año 2.022. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 25 de noviembre del año 2.022 a la hora de las 8:00 de la mañana.

De conformidad con lo solicitado por el comitente, entréguese el automotor al extremo actor de acuerdo con lo ordenado por el comitente.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 23 de septiembre de 2.022.

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Proceso: Ejecutivo No 2017-00183
Demandante: Jorge Mauricio Luís Pinilla
Demandado: Rafael María León Romero

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

De conformidad con la anterior petición, se DISPONE REQUERIR al Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá Cundinamarca, a fin que den respuesta INMEDIATA al oficio civil No 278 del 8 de abril de 2.022, en el que se le solicitó que informara si dentro del proceso de sucesión 2012-00008 de LUÍS ABRAHAM LEÓN ROMERO le han sido retenidas sumas de dinero a RAFAEL MARÍA LEÓN ROMERO, de ser así, se pidió poner inmediatamente a disposición de este juzgado y a favor de este proceso las mismas. Tramítese tanto por secretaría como a través del interesado.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 23 de septiembre de 2.022.

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Proceso: Ejecutivo No 2013-00103
Demandante: Corporación Social de Cundinamarca
Demandado: Carlos Javier Méndez Romero

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Verificada la petición de medidas cautelares presentadas y revisadas las diligencias se observa que la misma ya había sido radicada y resuelta mediante auto del 10 de noviembre de 2.021, en consecuencia, la memorialista ha de ESTARSE A LO DISPUESTO en dicho auto.

En cuanto a la petición de dar a conocer las respuestas de los bancos, el proceso se encuentra fisico para su revisión, la cual puede hacer directamente en el despacho, recordándole que en el auto antes mencionado se le indicó que debía suministrar las direcciones electrónicas de notificaciones de las entidades bancarias a fin de remitir por parte del despacho los oficios comunicando las medidas cautelaras, sin embargo como hasta el momento no ha cumplido con dicha carga procesal, los mismos no han sido enviados por el juzgado.

Asimismo, se le hace saber a la solicitante que una vez revisada la relación de títulos judiciales en la página web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró que se haya consignado dinero alguno a favor de este proceso, además que ninguno de los bancos a los que les fue informada la medida cautelar ha comunicado que se hayan retenido dineros.

Finalmente, se informa que no es posible la remisión del link expediente, pues hasta este momento al despacho no se le han entregado los procesos digitalizados, sin embargo, los autos que se profieren se encuentran publicados junto con los estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, para que las partes puedan consultar las decisiones.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 23 de septiembre de 2.022.

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Proceso: Divisorio No 2022-00158
Demandante: Rafael María León Romero
Demandado: Luis Armando León Romero y otros

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Guasca, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), la parte interesada subsane los siguientes defectos de que adolece:

1º) Allegue el poder para representar al demandante, con el cumplimiento de las formalidades legales, pues dicho documento no se anexó con la demanda.

2º) Aclare en el hecho 3.1.6 el porcentaje que le corresponde del inmueble objeto de división a MARÍA LIBIA LEÓN ROMERO, pues al inicio menciona uno y al final otro diferente.

3º) Indique en los hechos el porcentaje que le corresponde del inmueble a LUÍS ARMANDO LEÓN ROMERO.

4º) Aporte el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-921120 legible, pues el presentado está borroso, lo que impide su lectura.

5º). Dilucide en los hechos y en las pretensiones el porcentaje de que son propietarios el demandante y la demandada MARÍA LIBIA LEÓN ROMERO, sobre el inmueble objeto de división, pues el mencionado no coincide con el que figura para cada uno de ellos en la anotación No 8 del certificado de tradición y en trabajo de partición allegado.

6º) Acorde con lo anterior, adecúe el dictamen pericial y alléguelo legible, pues el presentado contiene páginas borrosas.

7º) Aporte el avalúo catastral del inmueble objeto de división que corresponda al año 2.022, numeral 4º del artículo 26 ibídem, y acorde con ello adecúe el acápite de cuantía.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 23 de septiembre de 2.022.

Proceso: Privación Patria Potestad No 2022-00160
Demandante: Yenifer Tatiana Zuluaga Quintero
Demandada: Javier Mauricio Rueda Marroquín

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Guasca, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Se RECHAZA la anterior demanda, por carecer el Despacho de competencia para conocer de ella, ya que la misma trata de la pérdida de la patria potestad, cuya competencia para conocer en primera instancia, radica en cabeza en los Jueces de Familia, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 22 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se DISPONE que una vez en firme éste auto, se envíe la demanda junto con sus anexos, al Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá (Cund), por competencia. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 23 de septiembre de 2.022.

Proceso: Restitución Inmueble No 2022-00136
Demandante: Ana Gricelda Díaz Peña y otro
Demandado: Sofía Mancera Díaz

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Guasca, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Por reunir los requisitos legales y por el trámite del proceso VERBAL previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de MÍNIMA CUANTÍA instaurada por ANA GRICELDA DÍAZ PEÑA y NORBERTO PEÑA PEÑA en contra de SOFÍA L. MANCERA DÍAZ.

2. De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de éste auto, conforme lo disponen los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

3. ANA GRICELDA DÍAZ PEÑA y NORBERTO PEÑA PEÑA, actúan en su propio nombre y representación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 196 de 1.971.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 23 de septiembre de 2.022.

Proceso: Alimentos No 2022-00137
Demandante: Daniel Horacio Campo Camayo
Demandado: Leidy Johana Molina Gómez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022).

Verificado el anterior informe secretarial, obrándose de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE RECHAZAR la anterior demanda, sin que sea necesario ordenar la devolución de los anexos, como quiera que el expediente es digital.

El abogado JUAN DE JESÚS MORENO VARGAS, obra en nombre y representación del amparado pobre DANIEL HORACIO CAMPO CAMAYO.

En firme este auto ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 23 de septiembre de 2.022.